



Informe sobre la presencia de **baños públicos y fuentes de agua**

Índice

I	INTRODUCCIÓN	2
II	BAÑOS PÚBLICOS Y FUENTES DE AGUA	3
	1. Análisis del marco regulatorio	3
	2. Estado de la situación	4
	a. Baños públicos	4
	b. Fuentes de agua	7
III	CONCLUSIONES	9
IV	RESUMEN EJECUTIVO	12
V	BIBLIOGRAFÍA	14

I Introducción

En el año 2010 las Naciones Unidas reconocieron, en su [Resolución 64/292](#), que **el agua y el saneamiento son derechos humanos** esenciales para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. En esta línea, el **Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6** tiene el objetivo de **garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento** para todas las personas.

De esta forma, resulta indudable que disponer de acceso a servicios de agua potable y saneamiento seguros, asequibles y fiables es indispensable para **sostener medios de vida saludables y mantener la dignidad** de las personas, así como para erradicar la pobreza, construir sociedades pacíficas y prósperas y garantizar que nadie se quede atrás.

Si bien en España nos encontramos entre los países del norte global privilegiado y con carácter general se dispone de acceso a agua y saneamiento seguros para casi toda la ciudadanía[1], existen unos **retos para conseguir el pleno cumplimiento del derecho humano al agua**, como son el garantizar un **mínimo vital de agua**, **prohibir cortes** de suministro a personas en situación de vulnerabilidad social y económica, **frenar la brecha de financiación** entre unas regiones y otras o **garantizar la gestión pública** del abastecimiento de agua urbano.

Dentro de este marco que acabamos de exponer resulta indispensable que las Administraciones Públicas den cumplimiento al derecho humano al agua garantizando la presencia de **baños y fuentes de agua** en las ciudades y pueblos.

Así, el objetivo de este informe será, en primer lugar, analizar el marco regulatorio respecto a la presencia de baños y fuentes públicas en nuestro país, para, después, analizar cómo está la situación actualmente y extraer unas conclusiones con el fin de que se haga efectivo el cumplimiento de ese derecho humano al agua en su vertiente del saneamiento (los baños públicos) y del acceso al agua potable (las fuentes públicas).

[1] Lamentablemente hay casos en España que muestran que el acceso al agua potable y el saneamiento no se cumplen en casos como el de las/os jornaleras/os de campos de cultivo de Huelva y el de la población gitana en asentamientos informales, como expusimos en el siguiente informe: <https://cecu.es/wp-content/uploads/2023/04/Docconclusiones1.pdf>

II Baños públicos y fuentes de agua

1. Análisis del marco regulatorio

Dado el carácter descentralizado del Estado español, conviene hacer un estudio de diferentes normas, comenzando por los artículos 148 y 149 de la Constitución, preceptos que delimitan el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Así, el artículo 149 CE determina las competencias que corresponden de modo exclusivo al Estado y que, en principio, no pueden pertenecer a las Comunidades Autónomas, a menos que se utilice la técnica de las Leyes Orgánicas de transferencia y delegación previstas en el art. 150.2 CE.

En relación con la instalación de baños públicos y fuentes de agua dentro del listado establecido en el artículo 149, encontramos cierta relación con dos competencias como son:

*“1ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales,
(...)
16ª Sanidad exterior. Bases y coordinación general de la sanidad. Legislación sobre productos farmacéuticos.”*

Resulta evidente que **ninguna** de las menciones del artículo **impone directamente al Estado la obligación de crear e instalar baños públicos o fuentes de agua**. No obstante, dado el perjuicio que la ausencia de estos elementos ocasiona en determinados colectivos como son el de las mujeres, las personas mayores o los enfermos crónicos, se podría llegar a considerar que **afecta a la igualdad en derechos** de toda la ciudadanía española. Por otra parte, la ausencia de baños públicos y de fuentes de agua **afecta a la salud pública**, por lo que indirectamente también cabe **exigir al Estado que establezca unas bases generales** que podrían desarrollarse por administraciones de ámbito territorial inferior.

Por otra parte, el artículo 148 de la Constitución enumera las materias sobre las que, inicialmente, las Comunidades Autónomas podían asumir competencias, habiéndose asumido por todas ellas a través de sus Estatutos de Autonomía. De estas, queremos subrayar las que siguen en relación con el objeto de este informe:

“3.ª Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda

...

21.ª Sanidad e higiene.”

En primer lugar, referimos la ordenación de territorio y urbanismo dado que la instalación de los baños públicos y fuentes de agua en las ciudades requiere de una planificación urbanística como infraestructuras que son dentro de las ciudades.

En segundo lugar, y con una relación más directa, vemos la atribución de las competencias relativas a la sanidad e higiene a las Comunidades Autónomas, elementos que, sin duda, abarcan el fenómeno de los baños públicos y las fuentes de agua.

Finalmente, debemos acudir a la Ley de Bases de Régimen local que dispone en su artículo 25 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, una serie de materias entre las que encontramos:

j) *Protección de la salubridad pública.*

Al margen de lo expuesto, encontramos diferentes normas técnicas a nivel estatal para fijar las condiciones básicas de accesibilidad, higiene y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados.

2. Estado de la situación

a) Baños públicos

Pocos baños y poco cuidados

Debemos realizar un análisis de la presencia de baños públicos en nuestras ciudades desde una doble perspectiva, la cuantitativa y la cualitativa.

Respecto a la cantidad total de baños, no es fácil hacer un análisis de los baños públicos presentes en las ciudades españolas por la **ausencia de estudios** al respecto. Si acudimos a los portales de transparencia de los distintos ayuntamientos tampoco facilitan en todos los casos esta información. En cualquier caso, la percepción que tiene la ciudadanía y que se ha expuesto a lo largo de los años en diferentes artículos periodísticos que vamos a referir, es que **no hay suficientes baños**.

En 2011 la British Toilet Association estimó que en Reino Unido habían desaparecido en una década el 40% de todos los baños públicos en el país. Una investigación de la BBC de 2016 concluía, en términos similares, que la mitad de los de gestión municipal habían cerrado en los últimos diez años[2]. Como hemos dicho, no tenemos estudios similares para nuestro país, pero por lo que nos han trasladado las personas consumidoras socias de nuestras organizaciones miembro distribuidas en diferentes territorios del Estado, la situación es parecida.

Respecto a la calidad de los baños instalados, podemos acudir a los trabajos académicos realizados por el profesor Guido Corradi, que habla de los tres pecados del baño público: la **usabilidad**, la **higiene** y la **intimidación** para concluir diciendo que “Los baños públicos fallan porque están sucios, les faltan cosas básicas (como papel higiénico) o no ofrecen suficiente intimidad. Y lo hacen, sobre todo, porque a veces ni siquiera están.”[3] Pone así el profesor el foco en las dos cuestiones que estamos analizando: **hay pocos baños y los que hay no están en un buen estado**. Encontramos algún otro trabajo periodístico[4] en el que, más allá de los meros datos, se ha recorrido los baños, pintando un panorama desolador respecto a su mantenimiento señalando que “todos, incluso los más operables, desprenden un olor realmente fuerte.”

Así, si tomamos una ciudad próspera económicamente como Madrid como ejemplo paradigmático, veremos que en el año 2017 tenía 25 baños públicos para más de 3 millones de personas[5]. A día de hoy, según los datos del propio Ayuntamiento hay 130, número a todas luces insuficiente y en ocasiones, más teniendo en cuenta que habitualmente no están operativos o funcionan con malas condiciones de limpieza, causando problemas de salubridad en espacios públicos a los que acuden muchos ciudadanos[6].

Posibles soluciones y medidas adoptadas en algunos lugares

Para dar respuesta a la instalación de baños públicos se ha recurrido a diferentes soluciones:

- **Privatización del servicio.** Bajo la excusa de que en muchas ocasiones son foco de vandalismo y prácticas delictivas, se ha decidido en muchas ciudades encomendar la gestión de los baños públicos a empresas que cobran por el uso del servicio, haciendo desaparecer su naturaleza pública. Lo mismo ha hecho ADIF en los baños de sus estaciones. Aunque se dice que el coste de estos servicios pri-

[2] <https://www.abc.es/antropia/desaparicion-banos-publicos-20230508070224-nt.html>

[3] <https://www.abc.es/antropia/desaparicion-banos-publicos-20230508070224-nt.html>

[4] <https://www.epe.es/es/madrid/20220829/banos-publicos-pesadilla-derecho-salud-publica-14337654>

[5] https://www.elespanol.com/espana/20170604/221228214_0.html

[6] <https://www.elmundo.es/madrid/2022/02/17/620d542dfdddf9b08b458f.html>

vados no es elevado, consideramos que eso es relativo, dependiendo de la capacidad económica de cada ciudadano y de las veces que tenga que hacer uso de las instalaciones. Asimismo, se defiende por algunos que esta es una buena solución ya que están muy limpios, como si el hecho de que se mantengan como servicio público debiera conllevar que estén sucios.

Álvaro Ardura, profesor asociado del Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Universidad Politécnica de Madrid, señala en relación a este asunto que *“Lo gratis está en decadencia, porque como no es lucrativo, se orilla, pero si lo pensamos, las calles no son rentables, las escuelas no son rentables, la universidad no es rentable, pero son las cosas que hacen que funcione la sociedad”*[7] y no podemos sino coincidir con este análisis.

- **Aseos públicos con explotación publicitaria.** En algunas ocasiones los ayuntamientos hacen contratos con las concesiones de mobiliario urbano y les imponen que se encarguen de la gestión, instalación y mantenimiento del equipamiento urbano a cambio del derecho a explotar los espacios publicitarios disponibles. El ayuntamiento percibe a cambio un canon anual y la reserva de un determinado espacio publicitario para campañas de información municipal. El problema aquí muchas veces es que no se fijan estándares de limpieza o calidad de las instalaciones haciendo que no cumplan un mínimo de condiciones, como señala el estudio del profesor Guido Corradi[8].
- **Gestión pública directa de los baños.** El departamento de obras públicas de San Francisco ha puesto en marcha sus Pit Stops, que son unos baños públicos gratuitos y accesibles a toda la población en la que se encarga del cuidado y vigilancia personas con dificultad para encontrar empleo, dando como resultado unos baños que están limpios y son seguros y accesibles, de tal forma que se han convertido en algo que los propios barrios reclaman para sus calles[9].
- **Utilización de los baños de bares, cafeterías y restaurantes.** En primer lugar, ante las dudas existentes en torno a la cuestión de si se puede acceder libremente al baño de un bar, aunque no consumamos nada, debemos indicar que como refleja en su trabajo de Lucía Sanz Domínguez[10] *“ha de acudirse a la normativa autonómica de hostelería y restauración, sin que en España exista un derecho generalizado al uso de los aseos sin ser cliente. En consecuencia, el responsable de un establecimiento hostelero que niegue el uso del baño a una persona, tenga o no una urgencia, no estará incurriendo en algún tipo de falta, a excepción de si ejercitase el derecho de admisión de forma arbitraria, discriminatoria o abusiva (sin motivos objetivos).”*

[7] <https://www.abc.es/antropia/desaparicion-banos-publicos-20230508070224-nt.html>

[8] [IJERPH | Free Full-Text | The Development of a Public Bathroom Perception Scale \(mdpi.com\)](https://www.mdpi.com/journal/ijerph)

[9] <https://www.abc.es/antropia/desaparicion-banos-publicos-20230508070224-nt.html>

[10] http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/Desmontando_bulos_sobre_el_derecho_a_usar_el_bano_de_un_bar_sin_ser_cliente.pdf

De esta forma, aunque haya quien opte por usar el baño de un establecimiento de hostelería abonando el precio de una consumición, esta no puede ser la solución al derecho a la instalación de baños públicos ya que tiene un coste que dificulta el acceso y diferencia entre unos ciudadanos que tienen recursos y otros que no.

En relación a los baños de establecimientos privados, lo que sí cabría es seguir la experiencia alemana con el programa *Nette Toilette (Nice toilet)*, que lleva implementándose desde el año 2000 en distintas ciudades del país y de Suiza. Esta experiencia consiste en que de forma voluntaria se ofrece a los establecimientos que se unan a la iniciativa de permitir el uso de sus baños, otorgándoles una pegatina reconocible para colocarla en la entrada de sus locales y una compensación a cada comerciante con una tasa que varía entre 30 a 100 euros mensuales^[11].

b) Fuentes de agua

No tanto problema como con los baños públicos

Vamos a seguir el esquema de análisis utilizado en el caso de los baños públicos, esto es, haciendo una evaluación cuantitativa y cualitativa.

Respecto a la cantidad de fuentes públicas, tampoco hemos tenido acceso a un listado detallado de las fuentes públicas presentes en las ciudades del Estado. Ahora bien, al contrario de lo que sucedía con los baños públicos, existe la percepción, corroborada en este caso desde CECU por el bajo número de quejas de los asociados de nuestras organizaciones miembro, que no hay una escasez tan importante. Por ejemplo, en Madrid en el año 2021 había 1.952^[12] frente a los 25 baños públicos que había en 2017. Ahora bien, sí que nos han llegado quejas de que en algunos lugares se encuentran **concentradas en una determinadas zonas y ausentes en algunos parques o zonas recreativas** con alta presencia de niños, o que, si bien hay fuentes, están **inoperativas o averiadas**.

Respecto a la calidad de las fuentes, dada la propia fisionomía de estas, no encontramos un problema equivalente al de los baños públicos.

Posibles soluciones o medidas adoptadas en algunos lugares

Dado que el problema no es tan evidente como en el caso de los baños públicos, que el coste de la instalación y del mantenimiento de las fuentes es menor y que su

[11] <https://www.abc.es/antropia/desaparicion-banos-publicos-20230508070224-nt.html>

[12] https://www.eldiario.es/madrid/somos/tetuan/noticias/ciudad-sedienta-mal-caminando-madrid-fuentes-publicas_1_8025976.html

ocupación de la vía pública tampoco tiene comparación, lo cierto es que las fuentes suelen ser instaladas por los ayuntamientos directamente sin acudir a otros métodos como los vistos en los baños públicos. No obstante, desde CECU creemos que siempre **son exigibles más fuentes de agua públicas dada la función de vital importancia que desempeñan, y la escasez de lluvias y altas temperaturas** de este país.

“(…) Con ese mismo objeto, en los establecimientos del sector de la hostelería y restauración se tendrá que ofrecer siempre a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento.”

Si nos fijamos en la literalidad de la disposición, para que se ofrezca agua gratuita se tendrá que ser “consumidor, cliente o usuario de los servicios ” de tal forma que entendemos que hay que consumir para poder tener acceso gratuito al agua, poniendo un obstáculo que, como vimos en el asunto de los baños, para algunas personas puede ser insalvable si carece de recursos económicos. Por este motivo, esta opción no debería ser tenida en cuenta como posible solución.

[11] <https://www.abc.es/antropia/desaparicion-banos-publicos-20230508070224-nt.html>

[12] https://www.eldiario.es/madrid/somos/tetuan/noticias/ciudad-sedienta-mal-caminando-madrid-fuentes-publicas_1_8025976.html

III Conclusiones

Conclusiones

En primer lugar, debemos concluir algo que resulta evidente y es que un bajo número de baños públicos o que sean inutilizables dadas sus malas condiciones de conservación tiene diversas consecuencias, tanto en lo que a la **afección a la salud individual** de los ciudadanos se refiere (provoca problemas urogenitales, problemas psicológicos, pérdida de calidad de vida[13]) como para la **salud pública** global (la gente que usa la vía pública para orinar o defecar). En la misma línea de afección a la salud pública, las fuentes de agua en las calles resultan fundamentales para encontrar ciudades amigables, en las que pasear y hacer vida en condiciones de seguridad. Ante el evidente panorama de **crisis climática** en el que nos vemos inmersos con los termómetros marcando máximos históricos en los meses de verano, resulta fundamental la proliferación de fuentes en las ciudades y pueblos, además de otros elementos como más zonas verdes y vegetación, evitando por ejemplo los golpes de calor que afectan principalmente a las personas mayores.

En segundo lugar, la poca implantación de baños públicos y la falta de mantenimiento e higiene de los existentes tiene un importante **impacto de género** dado que afecta más a las mujeres cis y personas trans que tienen mayores dificultades para hacer sus necesidades en público y, en especial, a las consumidoras vulnerables que se verán obligadas a pagar o consumir en un establecimiento para usar sus baños.

Para alcanzar el objetivo de transitar a ciudades cuidadoras que integren en su planificación urbanística la interseccionalidad de género, etnia y edad, es necesario **garantizar el acceso a los espacios públicos de quienes más dificultades encuentran** por la falta de infraestructuras necesarias para mantener los cuidados y autocuidados.

Poner a las personas en el centro es garantizar el acceso a los bienes necesarios para el bienestar de la salud. Imponer un pago para el ejercicio del derecho al uso del baño, lo hace inaccesible para personas con escasos recursos o para personas mayores o con enfermedades intestinales crónicas, como la colitis ulcerosa o la enfermedad de Crohn (ya el 1% de la población española), que han de usarlo varias veces en un día; para menores que socializan en un parque; para las cuidadoras de personas dependientes, etc. En la misma línea, tener que pagar para acceder a be-

[13] <https://www.laverdad.es/salud/aguantare-llegar-casa-problemas-banos-publicos-20230517083004-ntrc.html?ref=https://www.laverdad.es/salud/aguantare-llegar-casa-problemas-banos-publicos-20230517083004-ntrc.html>

ber agua, supone una dificultad para personas mayores o con menor nivel adquisitivo. Estas carencias y mercantilización suponen un límite al desarrollo de la vida comunitaria y al acceso a los espacios públicos, las zonas verdes y azules, excluyendo de ellos a las personas de menores rentas y mayores vulnerabilidades que dejarán de verlos como espacios comunes.

Finalmente, debemos indicar que la instalación de fuentes cumple un fin de sostenibilidad y protección del medio ambiente dado que contribuye al objetivo de reducir el consumo de envases de un solo uso mediante el uso de fuentes en condiciones que garanticen la higiene y la seguridad alimentaria o el uso de envases reutilizables.

Líneas y propuestas de actuación

Dicho lo anterior, la primera línea o propuesta de acción consiste en que hay que **hablar de los baños y de las fuentes públicas**, dado que aquello que no se menciona no existe y en esta cuestión hay mucho pudor mal entendido, especialmente en el caso de los baños, que lleva a tratar de ocultar el problema.

En segundo lugar, hay que **reivindicar el derecho a la disponibilidad y libre acceso para todas las personas a los baños y fuentes públicas**. De esta forma, **rechazamos** las iniciativas de ayuntamientos o empresas que gestionan las infraestructuras de transporte de **cobrar por el servicio**. Como dice el profesor Corradi, cobrar *"es poner precio a la dignidad y a un servicio que no debería tenerlo"*[14]. Resulta inaceptable que los argumentos que llevan a la privatización del servicio o la no asunción del mismo sean "que es caro" dado que otros servicios como la recogida de basuras lo es, pero no por eso se le ocurriría a un ayuntamiento no recogerla. Además, como hemos visto, existen opciones que no suponen un coste como la explotación publicitaria o los convenios con establecimientos de hostelería, aunque desde CECU creemos que lo mejor es una prestación directa del servicio como en la experiencia citada de San Francisco. No cabe delegar el cumplimiento de este derecho al saneamiento en manos del sector privado, más teniendo en cuenta que afecta especialmente a ciertos colectivos como son los de gente mayor, personas con enfermedades crónicas y población sin techo, teniendo además un sesgo importante de género. El saneamiento es un derecho humano reconocido por la ONU como hemos dicho en el capítulo introductorio, y los derechos no se mercantilizan, su acceso tiene que ser universal y gratuito y no cabe delegar el problema del suministro de agua o la presencia de baños a los bares, más teniendo en cuenta que como hemos visto, puede conllevar la exigencia de consumir en ellos.

[14] <https://www.epe.es/es/madrid/20220829/banos-publicos-pesadilla-derecho-salud-publica-14337654>

En tercer lugar, hemos visto que, dado el estado regulatorio de la cuestión, en muchas ocasiones la prestación del servicio depende de la buena voluntad del gobernante de turno. **La regulación debe hacerse por ley**, evitando esta incertidumbre, y aquí es donde debemos traer que, tras el análisis de la normativa, **no se establece en ninguna norma de forma expresa la obligación de proveer de baños o fuentes públicas a una determinada administración pública**. Por ejemplo, el referido artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local establece como competencia de los municipios el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, pero nada se dice respecto al abastecimiento de agua potable en vías públicas el saneamiento de estas, esto es, no recoge de forma expresa que tengan que proveerse fuentes o baños públicos. El hecho de que no se atribuya expresamente a una administración pública no puede llevar a que estas se laven las manos y eludan su responsabilidad, sino que, al contrario, y en virtud de las atribuciones que sí se les hacen en materia de salud y/o salubridad, debería poder hacerlas exigibles a todas ellas. Si bien tradicionalmente y de manera consensual se ha instalado en el ideario colectivo que es a los ayuntamientos a quien corresponde la prestación de estos servicios, nada obsta para que se les pueda exigir su actuación a las demás administraciones de ámbito territorial superior (Comunidades Autónomas y Estado), si no para que presten directamente el servicio, sí para que financien a los ayuntamientos para que estos lo hagan o para que dicten normas que regulen y obliguen a que se cumplan los derechos humanos al agua y al saneamiento.

Desde CECU, y a la vista de que como hemos indicado, el Estado sí que ha regulado las normas relativas a la accesibilidad, higiene y no discriminación, consideramos oportuno que este tome a la iniciativa en este asunto y **dicte la normativa básica que deban cumplir las administraciones de ámbito inferior imponiendo un número de baños y fuentes públicas por habitante**, dotándolas para ello de la oportuna partida presupuestaria, aunque, como hemos visto, puede haber diferentes fuentes de financiación que incluso no supongan un coste para el contribuyente.

IV Resumen ejecutivo

El **agua potable y el saneamiento** son **derechos humanos esenciales** para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. En España, como país del norte global privilegiado, se dispone de acceso a agua y saneamiento seguros para casi toda la ciudadanía, pero existen algunos **retos** a conseguir en este ámbito como que las **Administraciones Públicas garanticen la presencia de baños y fuentes de agua en las ciudades y pueblos**.

Uno de los problemas para hacer efectivo este derecho es la **dispersión normativa** en un estado autonómico como el nuestro, pero según hemos podido ver, la presencia de baños públicos y fuentes de agua afecta a la salud pública, que es competencia en mayor o menor medida de todas las Administraciones Públicas. No cabe admitir que entre unas y otras hagan dejación de funciones y optamos por **exigir una norma nacional que imponga un determinado número de baños o fuentes por habitante, dotando de presupuesto** a aquellos municipios que tengan menos recursos.

Hemos visto que, a pesar de la **inexistencia de estadísticas oficiales**, hay pocos baños públicos y en mal estado de conservación e higiene. Respecto a las fuentes, si bien hay más, pueden ser **insuficientes en el contexto de crisis climática** global que especialmente afecta a España como país del sur de Europa. La provisión del servicio de los baños públicos puede hacerse de diferentes maneras: privatizando el servicio, encomendándolo a un tercero que lo sufrague con ingresos publicitarios, prestándolo directamente o a través de convenios con bares y restaurantes. Respecto a estos últimos, hemos visto que, a pesar de las dudas, pueden negar el uso o el suministro de agua a aquellos que no sean clientes, por lo que no puede ser considerada una solución adecuada como tampoco lo puede ser dejar el cumplimiento del derecho en manos del sector privado.

Finalmente, hemos visto las **consecuencias** que tiene la insuficiente implantación de fuentes y baños públicos principalmente **sobre el medio ambiente** y sobre la **salud** y con un importante **impacto de género y afección a las personas vulnerables** por ser **enfermos crónicos, personas mayores o de escasos recursos**. Todo ello incide en el hecho de que **es un servicio público que debe proveerse por las administraciones**.

Hemos finalizado señalando la importancia de **sacar al debate público este tema, reivindicar los baños y fuentes como un servicio público que debe prestarse por parte de las Administraciones Públicas** no pudiendo ampararse en el coste que evidentemente conlleva, toda vez que, eso no impide que se presten otros servicios y que hay fórmulas que lo mitigan o incluso lo hacen desaparecer. Abogamos por la creación de una regulación de ámbito estatal que otorgue la consideración de los baños y fuentes como servicios públicos que deben ser atendidos debidamente.

V Bibliografía

Se han visitado los siguientes recursos disponibles en la web en el mes de noviembre de 2023:

a) Prensa:

- [La desaparición de los baños públicos \(abc.es\)](#).
- [Guido Corradi: ¿Aguantaré hasta llegar a casa? Problemas con los baños públicos | La Verdad](#)
- [Baños públicos: la pesadilla que debería ser un derecho | El Periódico de España \(epe.es\)](#)
- [Baños públicos | Consumer](#)
- [El derecho a orinar | Seres Urbanos | Planeta Futuro | EL PAÍS \(elpais.com\)](#)
- [Viaje a los baños premium de Atocha para entender cómo funciona el mundo de hoy \(elconfidencial.com\)](#)
- [Ciudad sedienta: 'mal caminando' por un Madrid con pocas fuentes públicas | Somos Tetuán \(eldiario.es\)](#)
- [Las ciudades españolas se preparan \(unas más que otras\) para el calor: toldos, fuentes y refugios climáticos | Clima y Medio Ambiente | EL PAÍS \(elpais.com\)](#)

b) Estudios:

- [IJERPH | Free Full-Text | The Development of a Public Bathroom Perception Scale \(mdpi.com\)](#)
- [Desmontando bulos sobre el derecho a usar el baño de un bar sin ser cliente y la supuesta obligación de entregar agua del grifo gratuita en establecimientos de hostelería \(centrodeestudiosdeconsumo.com\)](#)
- [Microsoft Word - 20170212FuentesMadridDistritoCentro.docx \(eldiario.es\)](#)



***por un consumo
sostenible
crítico
transformador***

Federación de Consumidores y Usuarios CECU

C/ Gran Vía, 69, 1ª planta, oficina 103 (Madrid)

